



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA
CONSTANCIA SECRETARIAL. Garzón Huila, trece (13) de junio de 2024, el día de ayer siendo las 3:47 p.m., se recibe de reparto de acciones constitucionales Garzón – Huila, acción de tutela con radicado 412983105001-2024-00091-00, instaurada por SANDRA MILENA GONZÁLEZ NASAYO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Piedad E. Rojas L.
PIEDAD ELVIRA ROJAS LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Garzón, trece (13) de junio de Dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: **412983105001-2024-00091-00**
Accionante: **SANDRA MILENA GONZÁLEZ NAYASO**
Accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL HUILA**
Acción: **TUTELA 1º INSTANCIA**

Auto Interlocutorio No. 223

Luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo, éste reúne las exigencias de los Decretos 333 del 6 de abril del 2021, 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, así, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, **SE ADMITE** la acción de tutela formulada por la señora **SANDRA MILENA GONZÁLEZ NASAYO** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS -** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales de petición

Ahora, procede el despacho a **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMAS –**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

UARIV - para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

A fin de informar a las terceras personas interesadas en el **PROCESO DE SELECCIÓN «SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA – NO RURAL / N° EMPLEO 181862»**, que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, la inmediata notificación del auto que admitió la presente acción constitucional y del escrito de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual y publicación en su página web.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. - NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito, tanto a la accionante como a las accionadas y vinculada.

SEGUNDO. - VINCULAR a al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMAS – UARIV** -, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

TERCERO. - CORRER TRASLADO a las accionadas y vinculada para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

Para la remisión de lo requerido, así como la contestación, se dispone el correo electrónico j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - TENER COMO PRUEBAS las aportadas en el escrito de tutela y las que se allegaren con las contestaciones.

QUINTO. - ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

este auto que admitió la acción constitucional y el escrito de la acción de tutela, por medio del respectivo aplicativo virtual y publicación en su página web, a los terceros interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN «SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA – NO RURAL / N° EMPLEO 181862»**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el término de dos (2) días.

SEXTO. - Por Secretaría, **PUBLÍQUESE** en el microsítio de este despacho judicial el auto admisorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de ésta, a los terceros interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN «SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA – NO RURAL / N° EMPLEO 181862»**.

NOTIFÍQUESE

HABIB MIGUEL ORTIZ FRANCO.
Juez